

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00632 - 00 (*Cuaderno principal*)

Reconózcase a la abogada CATALINA SAAVEDRA ALFONSO como apoderada judicial de la única demandada MARÍA ELISA VARGAS DE ALFONSO en los términos del mandato conferido con presentación personal (pdf 07 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Téngase como notificada personalmente a la demandada MARÍA ELISA VARGAS DE ALFONSO, por conducto de su apoderada, del mandamiento ejecutivo dictado el 11/12/2020 (pdf 06 cp.), según acta del 13/05/2022 (pdf 08 cp.), quien oportunamente contestó la demanda, formuló excepción de mérito (pdf 09 cp.), estando debidamente integrado el contradictorio (art. 784.10 CCo.; art. 442.1 CGP).

Déjese constancia de que la apoderada judicial de la demandada remitió copia simultánea de la contestación a los canales digitales de la demandada y su apoderada judicial (p. 1 pdf 09 cp.), además de tener en cuenta la manifestación de que la demandada carece de canal digital (art. 78.14 CGP; art. 3° DL 806 de 2020, hoy L. 2213 de 2022).

Córrase traslado de la excepción de mérito formulada por la apoderada judicial de la demandada a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión para que se pronuncie sobre ella, aporte o pida pruebas (art. 443.1 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.37 del 29/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26420e81e9dfa36f0edf0df84012807a8eda18dd0afdef1c3c2a88a976a0f52**

Documento generado en 25/08/2022 09:50:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>